



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: [alcaldiacantarranas@gmail.com](mailto:alcaldiacantarranas@gmail.com)



# CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria Municipal de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, Por medio de la presente HACE CONSTAR: Que Esta Municipalidad de Cantarranas en el mes de Marzo del 2023, realizó Convenio entre la Secretaría de las culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Alcaldía Municipal de Cantarranas, está pendiente firma.

Y para constancia firmo la presente en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los cuatro de abril del año dos mil veintitrés.

LIC. JULISSA MEJIA PUERTO

SECRETARIA MUNICIPAL

¡Seguimos Cumpliendo Porque **Cantarranas**, Si Vale la Pena!!!



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y ALCALDIA MUNICIPAL DE CANTARRANAS.**

Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Dra. en Historia, con tarjeta de identidad número 0801-1956-05015, y de este domicilio: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y Patrimonios de los Pueblos de Honduras; quien en lo sucesivo se denominará (**SECAPPH**); nombrada mediante acuerdo ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022; y por otra parte **MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad hondureña, con documento Nacional de Identificación No. 0820-1986-00305, con domicilio en la Ciudad de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de Municipalidad de Cantarranas en adelante (**LA ALCALDIA**), a ambas partes declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio de Marco Cooperación considerando lo siguiente:

**CONSIDERANDO (1):** Que el Gobierno de la República, bajo la responsabilidad de La Presidenta **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, quien ha instruido sobre el trabajo sociocultural como uno de los ejes prioritarios en su gestión e instructivo referente en la planificación para alcanzar el desarrollo social de país.

**CONSIDERANDO (2):** Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”... por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.



**CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras **SECAPPH**, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Municipalidad de Cantarranas en fecha 2 de febrero del 2022 fue Nombrada mediante DECRETO No. 76-2022 Como Ciudad Histórica y Cultural por ser un municipio pionero en Cultura y actividad Artística y con un importante valor Histórico, para el desarrollo de sus ciudadanos.

**CONSIDERANDO (6):** Que el municipio de Cantarranas posee el museo al aire libre más grande de Centro América, contando con Murales, Muralibros, Mural Música, Esculturas, con una Plaza Escultórica, un Boulevard Escultórico y una Ruta Escultórica convirtiéndose en uno de los principales atractivos turísticos de Honduras.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Municipio de Cantarranas desde 1995 es el Creador del Festival de Alimentos y Juegos tradicionales en peligro de extinción celebrándolo desde hace 28 años de forma consecutiva, convirtiéndose este evento en uno de los más importantes a nivel nacional ya que su principal objetivo es preservar la cultura y tradición de nuestras raíces, fomentando el desarrollo sostenible de los pobladores mediante sus recursos tradicionales culturales e Históricos.

En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

## **POR TANTO**

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA** **OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.

### **CLÁUSULA SEGUNDA** **COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
2. Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
5. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.

9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
10. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
11. Manifiestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
12. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.
13. La **SECAPPH** aprobará ayuda económica anual, mientras el convenio se encuentre vigente, el monto de la misma será notificado anualmente por **SECAPPH**; de acuerdo con la asignación presupuestaria aprobada por la Secretaría de Finanzas para la institución.
14. Brindar apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que se requiera para el desarrollo y difusión del programa y actividades que se acuerden realizar, en la medida de las posibilidades económicas de las partes.

### **CLÁUSULA TERCERA**

#### **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se regirá y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.



Tanto **La SECAPPH** como **LA ALCALDIA** podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

#### **CLÁUSULA CUARTA** **COMPROMISOS ECONOMICOS**

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan unir esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA** **VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, que deberá presentarse con Treinta (30) días de antelación.

#### **CLÁUSULA SEXTA** **DIFUSIÓN**

**La SECAPPH y LA ALCALDIA** se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca de la Ciudad de Cantarranas en cuanto a la línea gráfica y de imagen.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo

lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA**

#### **CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA**

#### **PROTECCIÓN DE DATOS**

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [gerenciamunicipalcantarranas@gmail.com](mailto:gerenciamunicipalcantarranas@gmail.com); [culturayarteshn@gmail.com](mailto:culturayarteshn@gmail.com).



**CLÁUSULA NOVENA**  
**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA**  
**CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA**  
**ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.



Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de Marzo del 2023.

---

**ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**  
Secretario de Estado en los Despachos de las  
Culturas las Artes y los Patrimonios de los  
Pueblos de Honduras



---

**MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA**  
Alcalde Municipal de Cantarranas